

CONTRATO DE PRÉSTAMO COMERCIAL

ENTRE:

De una parte, el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN, S.A.**, entidad de intermediación financiera, organizada y en operación de conformidad con las leyes y normas de la República Dominicana, marcada con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-24-03162-1, Registro Mercantil No. 14442SD, con domicilio social establecido en la Avenida Sarasota No. 20, Torre Empresarial AIRD, Piso 9, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su _____, la señora _____, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; la cual en lo adelante se denominará **EL BANCO** o por su razón social completa; y

De la otra parte, la sociedad _____, sociedad de responsabilidad limitada incorporada de conformidad con las leyes y normas de _____, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. _____, Registro Mercantil No. _____, con domicilio social establecido en la _____, Municipio _____, Provincia _____, República Dominicana; debidamente representada por su _____, el señor _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, _____, estado civil _____, titular de la Cédula de Identidad y Electoral _____, domiciliado y residente en _____, Municipio _____, Provincia _____, en virtud del documento (*acta, estatutos*) _____; quien en lo sucesivo de este contrato se denominará como **EL DEUDOR** o por su nombre completo;

Cuando **EL BANCO** y **EL DEUDOR** sean referidos de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. OBJETO:

1.1 Por medio del presente Contrato **EL BANCO** otorga en favor de **EL DEUDOR**, quien acepta, bajo los términos y condiciones expresadas en el presente contrato, un préstamo por la suma de _____, **PESOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA CON 00/100 (RD\$ _____)**.

1.2 **Destino:** **EL DEUDOR** declara que los fondos provenientes de la presente facilidad serán utilizados para fines comerciales. El éxito o no de las negociaciones resultantes de estos fondos, o cualquier otro proyecto, es independiente a la obligación de pago que se genera por concepto del presente contrato. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que deberá proceder al pago de sus obligaciones contraídas en este acto en los tiempos convenidos, sin excepción alguna.

2. TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

- 2.1 Intereses. La suma otorgada en préstamo por “**EL BANCO**” mediante el presente contrato, devengará intereses a una tasa de un _____ por ciento (___%) anual, sobre el saldo insoluto de los valores adeudados. El computo de los intereses será a partir de la fecha de desembolso de la suma otorgada en préstamo, y se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días. El cálculo de los intereses aplicable se hará multiplicando la tasa de interés devengada, por el saldo insoluto del crédito, dividido entre trescientos sesenta (360) días, y el resultado de la operación anterior se multiplicará por la cantidad de días facturados. **EL BANCO** entregará a **EL DEUDOR** la tabla contentiva del plan de amortización del préstamo otorgado en virtud del presente contrato, así como el Tarifario de Productos y Servicios vigente. **EL DEUDOR** declara haberlas recibido y estar conforme con sus términos y condiciones.
- 2.2. Revisión. **EL DEUDOR** reconoce que **EL BANCO**, a su discreción o en virtud de alguna disposición legal o resolución de las autoridades competentes, podrá revisar y modificar la tasa de interés, cargos, comisiones y cualquier otro gasto que se produzca en virtud del presente contrato. Cualquier modificación descrita en el presente numeral será previamente notificada a **EL DEUDOR** conforme a los medios establecidos en este contrato o mediante mensaje SMS, correo electrónico, volantes de pago, actualización de tarifario, u otros medios similares, en un plazo de treinta (30) días calendarios.
- 2.3. Modificaciones: En caso de no haber acuerdo en alguna variación de tasas, cargos o comisiones, **EL DEUDOR** dispondrá del plazo transcurrido entre la notificación y la implementación del cambio de que se trate para notificar por escrito, con acuse de recibo su decisión de terminar el contrato y saldar la totalidad de la deuda, incluyendo capital, intereses, y/o cualquier otro gasto que aplique a la fecha de la notificación de la terminación.
- 2.4 Plazo: La vigencia del préstamo será de _____ (___) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.
- 2.5. Forma de Pago: El préstamo otorgado en virtud del presente contrato deberá ser pagado mediante _____ (___) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contentivas de capital e intereses, por el monto de _____ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$___), cada una pagaderas mes por mes los días _____ de cada mes, siendo exigible la primera cuota el día _____ del mes de _____ del año dos mil ____ (20__) y la última el _____ () del mes de , _____ del año dos mil _____ (___). Los pagos deberán ser realizados en las sucursales de **EL BANCO** en efectivo, o utilizando cualquiera de los instrumentos de pago habilitados para estos fines, entendiéndose el pago mediante cheque, transferencias o débito de cuentas de ahorros, también podrá realizar los pagos en las cuentas bancarias de **EL BANCO** en otras instituciones financieras, en cuyo caso deberá hacer entrega a **EL BANCO** copia del comprobante de depósito del pago emitido por la institución bancaria donde se realizó el depósito.
- 2.6. Autorización de débitos. **EL DEUDOR** libre y voluntariamente autoriza a **EL BANCO**, a discreción de este último, a debitar de sus cuentas de ahorros o de cualesquiera otras cuentas bancarias o certificados de depósitos del que es titular en **EL BANCO**, cualquier monto vencido adeudado por cualquier concepto de este préstamo, sin necesidad de avisar previamente a **EL DEUDOR**. El importe compensado, ya sea de capital, intereses, y/o cualquier otro gasto accesorio que pudieren producirse de la suma prestada, será notificado por escrito a **EL DEUDOR**, o por cualquier medio, con indicación de cómo fue aplicado el pago.
- 2.6.1. Queda expresamente entendido y acordado entre las partes que, en caso de que la(s) cuenta(s) bancarias de **EL DEUDOR** no mantenga(n) los fondos suficientes para poder cargarle el pago completo de cualquier

obligación por concepto de capital, intereses, penalidades y demás accesorios derivados del presente contrato, establecidos en el Tarifario de Servicios, **EL BANCO** no estará obligado a efectuar un cargo que resulte solo en un pago parcial de la obligación vencida, ni tendrá que dar aviso a **EL DEUDOR** de que su(s) cuenta(s) bancaria (s) carece(n) de fondos para efectuar el cargo, y por tanto la obligación de **EL DEUDOR** de pagar todas sus obligaciones bajo este contrato en las fechas de vencimiento indicadas, se mantendrá(n) sin ninguna alteración y cualquier penalidad o caducidad del término de cualquiera de las obligaciones resultantes de este contrato, será responsabilidad única y absoluta de **EL DEUDOR**, quienes deberán en todo momento, tomar todos los cuidados y previsiones de lugar para que el balance de su(s) cuenta(s) bancarias(s) permita(n) efectuar a **EL BANCO** el cobro total de cualquier obligación vencida por concepto de capital, intereses, penalidades y demás accesorios, o de lo contrario deberá efectuar el pago directamente y por sí misma en la fecha de vencimiento de la obligación en cuestión.

- 2.7. Pagos realizados por adelantado: **EL DEUDOR** podrá realizar pagos anticipados, siempre y cuando: (a) no adeuden suma alguna a **EL BANCO** por otros conceptos; y (b) los pagos a ser realizados representen una o más cuotas completas, en el expreso entendido de que dichos pagos serán aplicados, salvo acuerdo en contrario, a las cuotas pendientes de pago conforme el orden de la tabla de amortización.
- 2.8. Sanciones por demora: En caso de incumplimiento de la obligación de pago en las fechas acordadas, **EL DEUDOR** deberá pagar a **EL BANCO**, a título de cláusula penal por el retardo y a título compensatorio, una tasa de cinco por ciento (5%) calculado por mes o fracción de mes, sobre el monto dejado de pagar, todo ello sin necesidad de puesta en mora, ni de ninguna otra formalidad judicial, en el entendido de que, la falta de pago de cualquier monto pendiente vencido producirá de pleno derecho la pérdida de beneficio del término establecido para el pago de las cuotas del capital e intereses, haciéndose exigible, a opción de **EL BANCO**, la totalidad de la deuda, por el medio que considere pertinente, así como las que se prevean en cualquier contrato conexo o accesorio.
- 2.9. Aplicación de Pago. Todo pago realizado por **EL DEUDOR** a **EL BANCO** se imputará de la siguiente manera: (a) al saldo de la deuda que **EL BANCO** haya incurrido por concepto de gestiones de cobros, pago de póliza de seguro del préstamo (si aplica) y cualquier otro accesorio cuyo origen haya sido previsto y autorizado en el presente contrato; (b) a cubrir la mora a que se refiere en el párrafo anterior, (c) a los intereses sobre la suma adeudada y, (d) al capital vencido.
- 2.10. Devolución de cheques: Queda establecido por medio del presente contrato, que cualquier pago efectuado a **EL BANCO** por medio de cheque y este sea devuelto por cualquier razón, se penalizará a **EL DEUDOR** con la suma de QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$500.00) por cada devolución de cada cheque, esto independientemente del cálculo de los intereses y moras que puedan corresponder, ya que dicho pago nunca se realizó, no produce novación ni efecto de ninguna clase.
- 2.11. Vencimiento días no hábiles: Cuando el día que corresponde el pago de una cuota del préstamo, recargos o cualquier otro cargo que aplique, coincida con un día feriado o no hábil, se entenderá que el pago debe producirse inmediatamente en el próximo día hábil.
- 2.12. Abonos al capital: **EL DEUDOR** podrá realizar abonos extraordinarios al capital del préstamo otorgado en virtud del presente contrato, pudiendo variar la cuota mensual de la facilidad crediticia o pudiendo verse reflejado en la disminución del plazo del plan de amortización del préstamo, según sea solicitado por **EL DEUDOR**.

- 3. PAGARÉ: EL DEUDOR** suscribe conjuntamente con este acuerdo, un Pagaré en favor y orden de **EL BANCO** por el total de la suma prestada, el cual forma parte integral de este contrato. **LAS PARTES** convienen que, en caso de hacerse exigible la totalidad de la deuda, ya sea por incumplimiento de la obligación de pago de **EL DEUDOR** o cualquier otra causa de terminación estipulada, **EL BANCO** podrá exigir el pago de la deuda contraída, y proceder a ejecutar por las vías correspondientes, el pagaré antes descrito.
- 4. LOS GASTOS Y HONORARIOS:** Cualquier gasto, incluyendo, pero no limitado a gastos legales, de registro, impuestos, honorarios profesionales, costas y demás derecho originados como consecuencia del presente contrato, luego de su formalización, ya sea en virtud de alguna disposición normativa o por instrucción de alguna autoridad gubernamental, correrán por cuenta de **EL DEUDOR**, y estarán transparentados en el Tarifario de Servicios que se entregará previo a la firma del presente contrato. **EL DEUDOR** reconoce que todos los gastos legales y honorarios profesionales que se generen por gestiones de cobros o en un procedimiento judicial o extrajudicial relacionado con el préstamo, deberán ser cubiertos por **EL DEUDOR**. A requerimiento de **EL DEUDOR**, dentro de un plazo razonable, **EL BANCO** entregará copia de los documentos que justifican la ejecución de las diligencias que motivaron los gastos y honorarios cobrados.
- 5. TÉRMINO:** El término de vigencia del presente contrato es el indicado en el artículo 2.4 del mismo, momento en el que cesará de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación judicial o extrajudicial este convenio, debiendo **EL DEUDOR** pagar sin requerimiento y en las oficinas de **EL BANCO** la totalidad de las sumas adeudadas en capital, intereses, comisiones, accesorios convencionales o de derecho o por cualquier otro concepto que adeudare a **EL BANCO** en virtud del presente contrato.
- 5.1 Causales de terminación:** Las siguientes situaciones se considerarán como causas de incumplimiento del presente contrato y permitirán a **EL BANCO**, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener, sin necesidad de declaración judicial previa, terminar el contrato, declarar vencido el término, y requerir el pago de lo debido por este contrato, mediante notificación por acto de alguacil que **EL BANCO** haga a **EL DEUDOR**. Estas situaciones son las siguientes:
- a) Que **EL DEUDOR** no efectúen algún pago de lo debido en principal o cualquier otro pago requerido por cualquier concepto bajo este contrato en la forma y fecha en que vencen;
 - b) Incumplimiento, de parte de **EL DEUDOR** de cualquier otra obligación pactada en este contrato;
 - c) Si el banco comprobaré en cualquier momento falsedad en las informaciones dadas por **EL DEUDOR** al solicitar el préstamo.
 - d) Uso de los fondos para algún propósito diferente al indicado por **EL DEUDOR** como destino de los fondos del préstamo, sin el consentimiento previo de **EL BANCO**.
 - e) Falta de vigencia de la póliza de seguros requerida conforme a las disposiciones establecidas en el contrato.
 - f) La notificación a **EL DEUDOR** de un acto de mandamiento de pago, o de embargo conservatorio, o retentivo; o en fin de cualquier acto tendente al cobro de una deuda pendiente con otro acreedor;
 - g) La presentación u ocurrencia de cualquier situación que vulnere menoscabe o amenace, directa o indirectamente, en la forma o proporción que sea, el pago íntegro de las sumas prestadas o el patrimonio de **EL DEUDOR** o uno de ellos.

5.1.1. Es expresamente entendido y acordado entre las partes que el retraso en el ejercicio de este derecho, o de cualquier otro otorgado por este contrato, por parte de “**EL BANCO**” no implica en modo alguno renuncia o caducidad del mismo.

5.1.2. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que al vencimiento de una (1) cuota mensual de capital, intereses o cualquier otro concepto, dejada de pagar por este, se producirá la caducidad de los términos acordados para el pago, como si se hubiera estipulado que vencerían ese día; haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado en este contrato, y por los diferentes documentos suscritos por **EL DEUDOR**, y ejecutables las garantías que se hayan concedido de conformidad con este contrato. Sin perjuicio de lo consignado anteriormente, y sin que ello signifique renuncia alguna de los derechos que le asisten, **EL BANCO** se reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota, con posterioridad a su fecha de vencimiento, sin que esto implique, novación o caducidad alguna del derecho de que **EL BANCO** pueda exigir el pago total de los valores adeudados. En ese caso, los intereses y penalidades correrán en las mismas condiciones señaladas en presente contrato.

6. SEGURO DE PRÉSTAMO O RIESGO DE MUERTE

6.1. **Del Seguro de Vida. (Este artículo solo aplica en caso de que el deudor sea una persona física):** **EL DEUDOR** se obliga y compromete con la firma de este acto a suscribir y mantener vigente hasta que finalice con todas sus consecuencias legales este contrato, una póliza de Seguro contra riesgo de muerte expedida por una de las tres principales aseguradoras establecida por el ranking publicado por la Superintendencia de Seguros, o requerir su adhesión a la Póliza Colectiva ofrecida por **EL BANCO**. En todo caso **EL DEUDOR** del cual **EL BANCO** será constituido como único beneficiario. En la eventualidad de que **EL DEUDOR** se adhiera a la Póliza Colectiva ofrecida por **EL BANCO**, éste pondrá a su disposición los términos y condiciones de la póliza.

6.2 La Póliza de vida cubre el total de la deuda pendiente de **EL DEUDOR** en el momento de su muerte y hasta el monto total de la suma asegurada. Si por cualquier causa el importe de la póliza no alcanza para cancelar dicha deuda, los herederos de **EL DEUDOR** quedarán adeudando a **EL BANCO** el saldo respectivo, cuyo pago continuara asegurado por las garantías que se otorgan por medio de este acto, y por las que se otorguen por acto separado, sin que el recibo del importe de la póliza menoscabe los derechos de **EL BANCO** como acreedor del saldo.

6.3 **Vigencia de la Póliza:** **EL DEUDOR** se compromete a mantener la vigencia de la Pólizas de seguro contratadas durante la vida del presente préstamo y hasta el saldo total del mismo, quedando expresamente entendido entre **LAS PARTES** que en caso de que **EL DEUDOR** no cumpliera con esa obligación o dejare de realizar el pago de la prima de las pólizas de seguro referidas, **EL BANCO** podrá solicitar la expedición o renovación de la póliza correspondiente y cargar el pago realizado a **EL DEUDOR**, sin que esto implique en modo alguno una obligación para **EL BANCO**. **EL BANCO** entregará a solicitud de **EL DEUDOR** los documentos de soporte relacionados a la renovación de la póliza de seguro.

6.4 **Reembolso de Sumas Pagadas por EL BANCO por Concepto de Póliza de Seguros:** Queda entendido entre **LAS PARTES**, que si **EL DEUDOR** no reembolsa a **EL BANCO** el valor pagado por el concepto referido en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha en la que se notifique a **EL DEUDOR** de la renovación de la póliza de seguro contratada y se haga el requerimiento de pago, dichos valores serán considerados como créditos otorgados a **LOS DEUDORES**, con recursos propios de **EL BANCO** y en consecuencia el costo financiero de la misma deberá ser pagado por **LOS DEUDORES**. Toda modificación que producto de la renovación de la póliza afecte la cuota del presente préstamo, **EL BANCO** notificará a **EL DEUDOR** dicha variación, con treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad.

7. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:

- 7.1 **Autorizaciones:** **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO** a realizar todas las investigaciones y consultas sobre este que sean necesarias en cumplimiento de la ley 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, el Instructivo "Conozca su Cliente" de la Superintendencia de Bancos, el Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de **EL BANCO** y demás normativas y políticas internas e internacionales sobre el tema, dentro de los límites permitidos por la regulación vigente, incluyendo la Ley No. 172-13 sobre la Protección de Datos de Carácter Personal de fecha 13 de diciembre de 2013 (en lo adelante la "Ley No. 172-13").
- 7.2 En ocasión a lo anterior, y a fin de que **EL BANCO** pueda verificar su identidad y las informaciones suministradas, así como realizar las evaluaciones de lugar, autoriza expresamente: (i) a ser consultado en las bases de datos de las sociedades de información crediticia así como a ser reportado debidamente sobre su comportamiento crediticio cuando corresponda y cualquier otra obligación que tenga **EL BANCO** en virtud de la Ley No. 172-13; y (iii) a ser consultado en los sistemas o bases de datos de la Junta Central Electoral de conformidad con el Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija Las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013 y cualquier otra base de datos que la institución considere pertinente.
- 7.3 Asimismo, reconoce que **EL BANCO** es una entidad regulada, por lo que autoriza a que pueda realizar las entregas de información y los reportes requeridos por los órganos reguladores competentes, incluyendo, pero no limitado a, las entregas de información financiera requerida por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, vía el Servicio de Impuestos Internos (IRS) de dicho país o la entidad que este designe, en cumplimiento del *Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)*, en virtud de los acuerdos que sean suscritos con el referido gobierno.
- 7.4 **EL DEUDOR** autoriza expresa y formalmente a **EL BANCO** a suministrar a las sociedades de información crediticia, la información patrimonial y extra patrimonial necesaria, a los fines de evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas sociedades de información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL BANCO** y/o por sus respectivos empleados, funcionarios, accionistas, no conllevará violaciones de la Obligación de Confidencialidad consagrada en el artículo 56, literal b) de la 183-02 Monetaria y Financiera, violación al secreto profesional a los efectos del artículo 377 de Código Penal, ni generará responsabilidad bajo los artículos 1382 y siguientes del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal. **EL DEUDOR** renuncia expresa y formalmente al ejercicio de cualesquiera acciones o demandas en contra de **EL BANCO**, a los fines de la reclamación de daños y perjuicios por el suministro de información inexacta de las cuales el propio deudor es responsable, y prometiendo la sumisión de sus representantes, accionistas y demás causahabientes a lo pactado en este artículo en virtud de las disposiciones del artículo 1120 del Código Civil.
- 7.5 **Certificación de información:** **EL DEUDOR** certifica que la información que ha suministrado está completa, correcta y veraz, y acepta y reconoce que **EL BANCO** puede en cualquier momento requerir información adicional ya sea por requerimiento de las autoridades competentes, para actualización de su expediente o por cualquier causa que **EL BANCO** considere pertinente, dentro de los límites permitidos por la regulación vigente, incluyendo, pero no limitado a la referida Ley No. 172-13. **EL DEUDOR** reconoce que no suministrar oportunamente la información y/o documentación requerida será considerada una causa de terminación de

Contrato, por lo que, **EL BANCO** tendrá la opción de considerar exigibles todas las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR** conforme este Contrato sin necesidad de la llegada del término.

8. FACULTAD DE COMPENSACIÓN: **EL DEUDOR** a través del presente acto, reconoce que **EL BANCO** en cualquier momento, a su opción, podrá compensar cualquier suma que le sea adeudada con cualesquiera sumas o valor que se encuentre actualmente o en el futuro en manos de **EL BANCO** en calidad de depósito, en cuentas de participación o a cualquier otro título, acreditadas y/o pertenecientes a **EL DEUDOR** con la finalidad de cubrir con las mismas cualquier valor adeudado por **EL DEUDOR** a **EL BANCO** y/o demás accesorios que pudieren producirse de la suma prestada, conviniendo las partes que cualquier compensación que efectúe **EL BANCO** conforme a lo antes establecido, será aplicada en el orden convenido en el Artículo relativo a la imputación de los pagos. **EL BANCO** comunicará a **EL DEUDOR** toda compensación o débito que sea efectuado conforme a este contrato, aplicándose para dichas actuaciones, el artículo 2.6 del presente contrato.

9. DISPOSICIONES GENERALES:

9.1 Divisibilidad: En caso de que alguna cláusula o parte de alguna cláusula del Contrato se declare nula o inejecutable, por disposición legal o reglamentaria de la autoridad competente, por decisión judicial, extrajudicial, o por cualquier otro motivo, no afectará el resto del Contrato, el cual seguirá en plena vigencia y efecto, y de ninguna manera la validez del mismo en su conjunto quedará afectada por dicha circunstancia.

9.2 Poder y Autorización: Las partes suscriptoras del presente acto que no constituyen personas físicas declaran poseer las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de ese contrato. Igualmente, las personas físicas que firman el presente documento, en nombre y representación de cada una de ellas, están provistas de plenos poderes otorgados por los órganos societarios competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagrados en el presente documento con respecto de sus representadas.

9.3 Jurisdicción y Derecho aplicable: En caso de surgir cualquier disputa referente a la aplicación y ejecución del presente contrato, o para lo no expresamente pactado en el mismo, las partes se remiten a los articulados de la Ley Monetaria y Financiera de la República Dominicana No.183-02, a los reglamentos, instructivos y resoluciones distados por la Administración Monetaria y Financieras del país, y a las disposiciones del Derecho Común de la República Dominicana, que regirá a título supletorio sus relaciones.

9.4 Elección de domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones indicadas en el presente documentos. **EL DEUDOR** será responsable de notificar a **EL BANCO**, por escrito, con acuse de recibo, cualquier cambio de dirección o información de contacto, incluyendo el correo electrónico indicado en el artículo 10.4.1 Ante la falta de notificación por parte de **EL DEUDOR** de un cambio de domicilio, correo electrónico o contacto, cualquier comunicación y/o notificación realizadas al domicilio, correo electrónico o contacto aquí descritos, serán consideradas como regulares y válidas.

9.4.1 Correo electrónico. **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO** a realizar notificaciones que incluyan, pero no limitadas a información, modificación de tasas y comisiones, envío de datos de cuenta, y cualquier otra notificación a cargo de **EL BANCO** conforme las disposiciones del contrato o de las autoridades

competentes, a la dirección de correo electrónico declarada por **EL DEUDOR** en el formulario “Conozca a su cliente” debidamente firmado por el mismo.

9.4.2 Otros medios: **EL DEUDOR** autoriza a **EL BANCO** a realizar las comunicaciones o notificaciones descritas anteriormente por la vía de su elección, ya sea por los medios antes descrito, o por mensaje SMS, indicadores de volante de pago u otros medios similares.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los _____ (____) día del mes de _____ del año dos mil _____ (20____).

POR EL BANCO

EL DEUDOR

YO, LICENCIADO _____, Notario Público para el Distrito Nacional, matrícula No. _____, del Colegio de Notarios de la República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente, por los señores _____ y _____ de generales que constan, quienes comparecieron por ante mí y me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, por lo que deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los _____ (____) día del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

Notario-Público